Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0246
(Mayo 21 de 2025)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-23-0339 del 12 de julio de 2023, prorrogó a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS con NIT. 890.703.779, por el término de doce (12) meses, -a partir del 17 de agosto de 2023-, el plazo de la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-21-0319 del 09 de julio de 2021, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué; para efectuar las obras de construcción de la I Etapa del proyecto denominado VENTURA destinado a vivienda Multifamiliar de interés social, incluido el Cerramiento. El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura- en la Carrera 5 SUR No. 88-97 en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-221629 y ficha catastral 00-01-0002-0624-000.

Que por error involuntario -en el considerando primero de la resolución No. 73001-23-0339 del 12 de julio de 2023-, se indicó que el número de radicación de la solicitud era "22-1-2683", siendo el correcto "23-1-2683".

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta el número de radicación de la solicitud, "**23-1-2683**".

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR y/o ACLARAR** en el primer considerando de la resolución No. 73001-23-0339 del 12 de julio de 2023, el número del radicado de la solicitud, "**23-1-2683**".

Parágrafo 1. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2. - Por razones de seguridad, el original de la presente, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del curador.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes mayo de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué